

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:
AT-2022-135 ADQ

DATOS DEL PROVEEDOR:
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
OPERADORA SISU INTEGRAME S.A. DE C.V.
R.F.C. OIS220201EAS
DOMICILIO: CALLE FERNANDO DE ALVA IXTLIXÓCHITL, NO. EXTERIOR 18,
NO. INTERIOR 2, COL. OBRETA, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06800,
CIUDAD DE MÉXICO.
55 4359 3275
CORREO ELECTRÓNICO: contacto@operadora-sisu.com.mx

REQUISICIÓN:
0849 y 0860
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
2441 Y 2721 ATIDGADA/398/2022 DE FECHA 23 DE
DICIEMBRE DE 2022
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55
Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C.
GDF9712054NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000

FECHA DE ENTREGA: DENTRO DEL PERÍODO QUE COMPRENDE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL	FECHA DE ELABORACIÓN 23 12 22 HOJA No. 1 DE 1
CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS DEMANDADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)	VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 23 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PENAS CONVENCIONALES	LICTACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. () No. _____ INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () No. _____ FECHA DE FALLO: _____ ADJUDICACIÓN DIRECTA: _____ DIRECTA

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	GUANTES QUIRURGICO DE LATEX CAJA 100PZ	4	CAJA	\$333.00	\$1,332.00
2	GOGGLE PROTECTOR LABORATORIO INDUSTRIAL PARA OJOS (GOGGLE MEDICO)	38	PIEZA	\$209.00	\$7,942.00
3	PROTECTOR MICA FACIAL PVC	100	PIEZA	\$139.00	\$13,900.00
4	GUANTES PARA SOLDAR, PROCESO TIG	2	PAR	\$638.00	\$1,276.00
5	PAJA DE CARGA TALLA M 3 SOPORTES	10	PIEZA	\$294.00	\$2,940.00
6	CARETA PARA SOLDAR (TOOLCRAFT)	2	PIEZAS	\$231.00	\$462.00
7	GUANTES PARA SOLDAR (INFRA)	2	PAR	\$1,200.00	\$2,400.00
8	PAJA DE CARGA CON TIRANTES AJUSTABLES Y SOPORTE LUMBAR TALLA M TRUEPOWER 67702 TPFE419	10	PIEZAS	\$378.00	\$3,780.00
9	SUJETADORES CON MATRACA PARA CARGA (TRUPER)	6	PIEZAS	\$205.00	\$1,230.00
10	OVEROL DIGABARDINA 100% ALGODON AZUL CON REFLEJANTE TALLA MEDIANA (M)	10	PIEZA	\$1,061.22	\$10,612.20
1	TRIPLAY DE CONSTRUCCIÓN DE 18 MM	6	HOJA	\$240.00	\$1,440.00
2	TAQUETES DE MADERA	500	PIEZAS	\$22.80	\$11,400.00
3	TABLONES DE MDF 6MM (ARAUCO)	50	PZAS	\$600.00	\$30,000.00
4	CABALLETES DE MADERA TIPO "A"	20	PIEZA	\$696.36	\$13,927.20
5	MAMPARAS DE MADERA DOBLE CARA 2.40X2.1.20 RECUBIERTAS CON ANTIGRAFITI	2	PIEZA	\$18,741.60	\$37,483.20
SUBTOTAL					\$140,124.60
I.V.A.					\$22,419.93
TOTAL					\$162,544.53

(CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 64/100 MN)

ELABORÓ
NOMBRE: LIC. EZEQUIEL MORENO
PÉREZ
CARGO: SUBDIRECTOR DE
ADQUISICIONES

FIRMA:

REVISÓ
NOMBRE: LIC. GABRIELA LAGUNA PALACIOS
CARGO: DIRECTORA DE REC. MATS. Y SERVS.
GENERALES

FIRMA:

POR "LA ALCALDÍA"
NOMBRE: C.P. GUILLERMO NÁJERA
GÓMEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

FIRMA:

POR "LA ALCALDÍA"
NOMBRE: C. FRANCISCO JAVIER LEMO PEÑA
CARGO: COORDINADOR DE CULTURA

FIRMA:

POR "EL PROVEEDOR"
NOMBRE: MARICARMEN JAMURI FLORES
MELENDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE
OPERADORA SISU INTEGRAME S.A.S. DE C.V.

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

C. MARICARMEN JARAMÍ FLORES MELENDEZ

EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN PÚBLICA (EN SU CASO DE PERSONAS MORALES)

FIRMA



CARGO

REPRESENTANTE LEGAL

ASECUTA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE FOJO DE CONSTITUCIÓN SAS/022452960

TELÉFONOS

55-55-88-17-38

FECHA DE FORMALIZACIÓN

DÍA: 23 MES: 12 AÑO: 2022

FAX

OBSERVACIONES

CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requerente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya efectuado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisadas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes; la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno del Distrito Federal / Alcaldía Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requerente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Dirección de Salud con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".